

Bogotá, 12-11-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350807551**

Fecha: 12-11-2025

Señor

No Registry

Anonimo@anonimo.co
anonimo

Asunto: Respuesta a los radicados 20255340907292 y 20255340907352
del 25 de agosto de 2025

Respetado Señor:

Hemos recibido los radicados del asunto, a través del cual informó:

"(...) A la Secretaría de Movilidad de Soacha: Me permito presentar esta queja ciudadana con carácter urgente, en relación con el vehículo de servicio público tipo taxi Chevrolet Spark GT, placas SON838, el cual representa un riesgo grave para la integridad de los pasajeros y sigue prestando servicio activamente en el municipio de Soacha. El domingo 1 de mayo de 2025 a la 1:00 p.m., este taxi estuvo involucrado en una situación de negligencia extrema: el conductor, FRANQUIN ROLDAN SIERRA ZARAMA, subió pasajeros en una zona de alto riesgo y, al ser emboscado, decidió bajarse del vehículo, dejando abandonados a los pasajeros en plena vía pública. Como resultado, uno de ellos fue golpeado y noqueado, y el propio conductor resultó apuñalado por su imprudente decisión. Actualmente, el vehículo sigue circulando por zonas como Ciudad Verde, El Danubio, Soacha centro y el centro comercial Gran Plaza, donde incluso hace parte del paradero de taxis. El taxi se parquea habitualmente en las noches en el parqueadero frente a la droguería en la Calle 10 #17B-02, o en la vivienda ubicada en la Transversal 18 I 5-05 (barrio El Danubio), donde reside un familiar que lo encubre. Dado el nivel de riesgo demostrado y la negligencia grave, solicito respetuosamente que: Se verifique de inmediato la operatividad de este vehículo. Se evalúe la inmovilización preventiva inmediata del taxi. Se revisen los archivos adjuntos que RESPALDAN LA AUTENTICIDAD de esta queja. Adjunto a este correo una copia de la denuncia formal interpuesta ante Fiscalía, así como un audio donde el propio conductor reconoce su abandono del vehículo y de los pasajeros. Por favor, mantener mi identidad en absoluta reserva por razones de seguridad. Atentamente, Un ciudadano preocupado por la seguridad en el transporte público. (...)" Sic.

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a

la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor_colectivo metropolitano, **distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis** en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.** (subrayado y negrilla fuera de teto).

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención al contenido de su solicitud y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, nos permitimos informarle que revisada su comunicación correremos el traslado por competencia de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, a la Secretaría de Movilidad de Soacha.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepulveda Martinez (rc)
Coordinadora Del Grupo Interno De Trabajo
De Relacionamiento Con El Ciudadano

Proyectó: María Camila Herrera Calderón – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez – Coordinadora

"C:\Users\mariaherrera\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\carpeta pqrs 535 2025"